

ANEXO PARA EL SERVICIO kolbi hogar TV Avanzada		Hoja: 2/5	
Número de Orden de Servicio (OST):	Número de Línea Asignada:	Consecutivo:	

PRECIO TERMINAL CON SUBSIDIO (i.v.i.):		El monto por retiro anticipado será de _____.
MONTO SUBSIDIADO (i.v.i.):		

El CLIENTE manifiesta que comprende la diferencia de contratar los servicios de forma individual y contratar los mismos servicios asociados a un plan, y los beneficios que éste representa.

7. DIRECCIÓN EXACTA DONDE SE INSTALARÁ EL SERVICIO:		
Provincia:	Cantón:	Distrito:
Otras señas:		Tels. Referencia:

8. ENVIO DE INFORMACION:	
☐ SI	El CLIENTE autoriza al ICE a enviarle información promocional y/o con fines de venta directa de sus servicios y/o productos, así como, cualquier otra información ofrecida directamente por éste o a través de terceros por cualquier medio.
☐ No	

9. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	
☐ SI	El CLIENTE autoriza al ICE para que sus datos personales sean incluidos en la base de datos del operador, con el fin de gestionar el servicio contratado y para brindarle información de otros servicios o productos. En ningún caso, serán conservados los datos personales que puedan afectar, de cualquier modo, a su titular, una vez transcurridos diez años desde la fecha de ocurrencia de los hechos registrado. Los datos obtenidos con este consentimiento, serán tratados de forma confidencial aún después de finalizada la relación contractual y el ICE no podrá brindar la información personal del usuario a terceros.
☐ No	

10. DEVOLUCIÓN DE EQUIPO TERMINAL DE RED Y ACCESO. EL CLIENTE	
☐ SI	EL CLIENTE será responsable por la conservación y la devolución de dichos equipos una vez finalizada la prestación del servicio. Deberá además, facilitar al personal técnico del ICE realizar sus actualizaciones y mantenimiento, debiendo abstenerse de realizarlas en forma directa o por medio de terceros no autorizados. En caso de pérdida, daños o la no devolución del equipo, el ICE podrá cargar su valor actual según el costo de mercado en la facturación de cualquier otro servicio de telecomunicaciones registrado a su nombre, para lo cual se deberá contar con la autorización previa del CLIENTE contenida en el Contrato Universal, o bien, en el presente Anexo.
☐ No	

11. PRECIO MENSUAL TOTAL:			
El precio final que se cobrará al CLIENTE, será el monto total por concepto del plan seleccionado, más los paquetes especiales y las facilidades adicionales que contrate.			
PRECIO MENSUAL		OTROS RUBROS	
Precio Mensual del Plan (i.v.i) (6)		Cuota de instalación (8) ☐ SI ☐ NO	
Precio Mensual por Televisores Adicionales (i.v.i)		Depósito de Garantía (9) ☐ SI ☐ NO	
Precio Mensual por Funcionalidad HD (i.v.i)			
Precio Mensual por Facilidad de Grabación (i.v.i)			
Precio Mensual por Paquetes de Canales (i.v.i)			
Alquiler Mensual de equipo de red CPE			
Otros (i.v.i)			
Precio Mensual Total (i.v.i) (7)			
(6) Incluye el costo por alquiler del equipo de acceso - Decodificador o Receptor (Set Top Box y Control remoto) y el costo del servicio. No incluye el costo del alquiler de equipo de red (CPE). (7) Adicionalmente podrán ser facturadas otras facilidades, tales como y sin limitarse a ellas: pay per view (PPV), video en demanda (VoD), entre otras, que el CLIENTE utilice. Además se incluirán los impuestos autorizados por ley (impuesto de ventas). (8) Incluye los rubros de materiales, herramientas y mano de obra. Este costo de instalación se puede consultar en el sitio web www.kolbi.cr, mediante la ruta de acceso: Hogares/Televisión/TV Avanzada/tarifas, preguntas frecuentes, cobertura (9) Monto no consumible y que responde por deudas pendientes al momento de finalización de la relación contractual. En caso de no existir deudas pendientes, se realizará la devolución del depósito en un plazo máximo de 3 días hábiles posteriores a la terminación del contrato.			

12. FACILIDADES DEL SERVICIO: El CLIENTE podrá activar y desactivar televisores adicionales, facilidad de grabación y paquetes de canales con un costo mensual indicado en la cláusula del precio mensual total. Además podrá comprar una variedad de contenidos (eventos especiales, películas, programas, PPV, VoD, entre otros), por lo que será responsable por las transacciones que se realicen por parte de él o de terceros.

13. PIN Y CONTRASEÑA: El CLIENTE no requerirá de un PIN para comprar contenidos (eventos especiales, películas, programas, PPV, VoD, entre otros), por lo que acepta que las transacciones que se realicen por parte de él o de terceros, son de su responsabilidad.

Al momento de la instalación del servicio se le enviará a una dirección de correo electrónico del Cliente, un PIN o CONTRASEÑA, para acceder y controlar ciertas funcionalidades del servicio ktv Avanzada; ingresar al menú "herramientas", activar o desactivar el control de Padres, rentar video para adultos. Para tales efectos, el Cliente deberá suministrar un correo electrónico para que le sea enviado este PIN.

ANEXO PARA EL SERVICIO kolbi hogar TV Avanzada			Hoja: 3/5	
Número de Orden de Servicio (OST):	Número de Línea Asignada:	Consecutivo:		

14. CONTENIDO Y CAMBIOS EN LA PROGRAMACIÓN: El ICE no asume ninguna responsabilidad por el contenido y cambios en la programación del servicio de televisión y/o paquetes de canales que se ofrece al CLIENTE. El ICE se reserva el derecho de distribuir o retransmitir los cambios originados por sus proveedores de programación. Las modificaciones en la distribución de canales, deberán informarse dentro de los diez (10) días naturales con antelación a la fecha en que las realicen, sea, mediante guías (folletos, brochure, otros) impresas, en el sitio web kolbi.cr o por dispositivos dentro del mismo sistema que informen sobre la programación con anticipación a la transmisión del espacio correspondiente. En caso de no aceptación, dentro de este mismo plazo, el CLIENTE tiene el derecho a rescindir anticipadamente el contrato sin penalización. Bajo estos escenarios, únicamente, procede el cobro de la penalización en aquellos planes que a su vez tengan un terminal asociado, exceptuando los equipos de acceso y de red.

15. PLANES DE SERVICIOS, PRECIOS O TARIFAS: Cuando el CLIENTE contrate un plan de servicios con plazo determinado en el presente anexo, se le aplicarán las tarifas o precios con descuento, indicados en la oferta comercial, los cuales se mantendrán por todo el plazo contratado. Cualquier propuesta de modificación deberá ser aprobada conforme a la normativa vigente y ser comunicada al CLIENTE con una antelación mínima de un mes calendario. En esta propuesta se informará además, sobre su derecho a rescindir anticipadamente el contrato, sin penalización alguna en caso de no aceptación de las nuevas condiciones. Bajo estos escenarios, únicamente, procede el cobro de la penalización, en aquellos planes que tengan un terminal asociado, exceptuando los equipos de acceso y de red.

16. OPCIONES SIN PLAZO, PRECIOS O TARIFAS: El CLIENTE podrá suscribir el servicio sin plazo, en el entendido que esta opción no incluye beneficios o descuentos asociados, por lo que, deberá cancelar los precios y tarifas vigentes al momento de utilizar el servicio, a los cuales se les aplicará las variaciones o incrementos aprobados conforme a la normativa vigente. En caso de producirse alguna variación en el precio y/o tarifa, ésta variación será comunicada con un mes calendario de antelación a través de, al menos, dos medios de comunicación masiva y en el sitio web www.kolbi.cr, mediante la ruta de acceso: Hogares/Televisión/TV Avanzada/tarifas, preguntas frecuentes, cobertura.

17. TERMINACION ANTICIPADA: En el servicio suscrito con plazo, el CLIENTE se obliga a mantenerlo por el plazo contratado; por lo que ante un retiro anticipado por causas atribuibles a éste (ejemplo: voluntaria, por falta de pago, realice actividades consideradas fraudulentas conforme a la normativa vigente, uso indebido del servicio), deberá reintegrar por concepto de penalización, el subsidio del terminal registrado en el presente anexo, en un solo tracto. De igual forma, deberá cancelar todos los rubros que se hayan generado por la utilización del plan, los paquetes de canales, servicios adicionales y cualquier otro rubro pendiente de facturar. El uso y disfrute de los servicios contratados en el presente plan, no están sujetos a la utilización exclusiva del terminal aquí adquirido. El robo, hurto, pérdida, destrucción (total o parcial del bien), y/o la SIM, aplicación de garantía del terminal, no se consideran causales de terminación anticipada, por lo que el CLIENTE deberá seguir pagando las mensualidades correspondientes al plan contratado.

18. CONTINUIDAD DEL SERVICIO: Cuando el CLIENTE continúe utilizando los servicios de forma posterior a la fecha de vencimiento del plan, se mantendrán las mismas condiciones y tarifas originalmente pactadas, pudiendo retirarse en cualquier momento sin penalización alguna, o bien, suscribir un nuevo plan sujeto o no a un plazo.

19. CAMBIO DE PLANES: Previo cumplimiento de los requisitos establecidos por el ICE, el CLIENTE podrá optar por el cambio del plan contratado antes de su fecha de vencimiento, y se le aplicará la penalización correspondiente, en los términos expuestos en la cláusula 17 de este anexo. Para realizar un cambio de plan, el CLIENTE deberá firmar un nuevo Anexo.

20. TIEMPO DE INSTALACIÓN Y TRASLADO DEL SERVICIO: Cuando las condiciones técnicas lo permitan, el ICE instalará y/o trasladará el servicio en un plazo de 6 días hábiles. En caso de no existir disponibilidad inmediata de infraestructura, el plazo no deberá exceder los 30 días hábiles y cuando se requiera la ampliación o construcción de infraestructura de fibra óptica, este plazo no deberá exceder los 45 días hábiles. El CLIENTE deberá cancelar todos los costos asociados a la instalación y traslado que se encuentran disponibles en el sitio web www.kolbi.cr, mediante la ruta de acceso: Hogares/ Televisión/ TV Avanzada/tarifas, preguntas frecuentes, cobertura. Cuando no se inicie la prestación del servicio en los plazos estipulados, el CLIENTE podrá optar por la restitución de la totalidad del cargo pagado y, cuando hubiere lugar, la devolución del monto pagado por el CLIENTE para la adquisición del equipo terminal, en un plazo de 3 días hábiles.

21. FACTIBILIDAD DEL SERVICIO: La instalación del servicio de televisión digital estará condicionada a la factibilidad, la cual se realizará previo a la firma de este anexo, sujeta a distancia del inmueble con respecto a los nodos y a la cantidad de televisores, cambio en las condiciones de los planes originalmente contratados, entre otros aspectos. Una vez que sea positiva esta factibilidad, se suscribirá el presente anexo.

22. TRASLADO DEL SERVICIO: El servicio contratado podrá ser trasladado a un nuevo domicilio, siempre y cuando se cuente con la factibilidad técnica, en cuyo caso el CLIENTE deberá cancelar los costos asociados. Cuando la factibilidad para trasladar uno o varios servicios resulte negativa, se le informará el CLIENTE que no es posible realizar el traslado solicitado, por lo que el CLIENTE podrá optar por mantener los servicios en el lugar donde se encuentran instalados, o bien, solicitar el retiro del servicio. En el caso de que el servicio esté sujeto a un plazo, deberá reintegrar por concepto de penalización, el subsidio del terminal registrado en el presente anexo, en un solo tracto. De igual forma, deberá cancelar todos los rubros que se hayan generado por la utilización del plan, los paquetes de canales, servicios adicionales y cualquier otro rubro pendiente de facturar. El costo del traslado del servicio está disponible en el sitio web www.kolbi.cr, mediante la ruta de acceso: Hogares/ Televisión/ TV Avanzada/tarifas, preguntas frecuentes, cobertura.

23. TRASLADOS DENTRO DEL DOMICILIO: Cuando las condiciones técnicas lo permitan y a solicitud del CLIENTE, el ICE podrá realizar traslados del servicio dentro de un mismo domicilio, pero diferente ubicación dentro del inmueble, el CLIENTE deberá cancelar todos los costos asociados a dicho traslado, los cuales están disponibles en el sitio web www.kolbi.cr, mediante la ruta de acceso: Hogares/ Televisión/ TV Avanzada/ tarifas, preguntas frecuentes, cobertura.

24. RED INTERNA: El ICE es responsable por la instalación del servicio, la que realizará de forma externa. Siempre se colocará un cableado interno totalmente nuevo y certificado por técnicos del ICE. De existir una red interna que ha criterio del personal técnico se considere apta, la misma será utilizada bajo responsabilidad del ICE.

25. FACTURACIÓN: La facturación comprende el precio mensual del servicio contratado más los impuestos autorizados por ley (tales como ventas, cruz roja, 911); asimismo, incluye los excedentes que se generen por el uso del servicio y/o facilidades que tengan definido un precio adicional. Ninguna factura podrá ser emitida a los clientes o usuarios con consumos o cargos con un atraso mayor a sesenta (60) días naturales, a partir del registro de dichos consumos.

ANEXO PARA EL SERVICIO kolbi hogar TV Avanzada			Hoja: 4/5	
Número de Orden de Servicio (OST):	Número de Línea Asignada:	Consecutivo:		

26. MEDIOS DE PAGO: Para la realización de sus pagos, el CLIENTE podrá elegir cualquiera de los siguientes medios: transferencia electrónica, cargo a tarjeta de crédito, cobro en cajas registradoras de agencias o agentes recaudadores autorizados en todo el país. Como referencia para realizar los pagos, el CLIENTE deberá indicar el número (virtual) de línea asignada.

27. VISITAS INJUSTIFICADAS: La imposibilidad de atender una avería previamente coordinada con el CLIENTE, desde la segunda visita, por causas atribuibles al CLIENTE, faculta al ICE para efectuar el cobro respectivo por concepto de costos incurridos producto de la atención de la solicitud. Este costo está disponible en el sitio web www.kolbi.cr, mediante la ruta de acceso: Hogares/ Televisión/ TV Avanzada/tarifas, preguntas frecuentes, cobertura.

28. CÁLCULO, COMPENSACIONES Y REEMBOLSOS: El ICE compensará a sus clientes por las interrupciones sufridas en su servicio de oficio, en la factura correspondiente al periodo siguiente, utilizando la fórmula: $PC=PS \times (e^{k(T(1-D)-I)})$, donde: **PC**= Precio, tarifa plana, cargo básico, monto de recarga u otras alternativas de cobro con ajuste por compensación. **PS**= Precio, tarifa plana, cargo básico, monto de recarga u otras alternativas de cobro aplicadas durante el periodo evaluado. **K**= Constante de proporcionalidad, cuyo valor será de 2,5% y podrá ser ajustado mediante resolución de la SUTEL para cada servicio. **T**= Total de horas del periodo evaluado. **D**= Porcentaje de disponibilidad. **I**= Duración acumulada (en horas) de las interrupciones en el periodo evaluado. Se exceptúan de lo anterior, los casos de mantenimiento preventivo, ampliaciones o mejoras que impliquen la salida total o parcial del servicio debidamente justificado ante el Ente Regulador con una anticipación de 72 horas y al usuario por al menos dos medios de comunicación masiva, y las interrupciones ocasionadas por casos fortuitos o de fuerza mayor, hecho de un tercero, incumplimiento grave de las condiciones contractuales por parte del CLIENTE, en particular para los casos de fraude o mora en el pago, donde se aplicará la suspensión temporal e interrupción respectiva, y la conexión por parte del CLIENTE de equipos terminales no homologados por la SUTEL que puedan afectar, degradar o imposibilitar, en todo o en parte, la prestación o el acceso de los servicios.

29. EQUIPOS TERMINALES DE RED Y ACCESO: Los equipos terminales de acceso (caja decodificadora, control remoto) que sirven como interfaz para acceder al servicio, serán provistos por el ICE, y su alquiler está contemplado dentro de la tarifa. De acuerdo a las condiciones técnicas del servicio; el CLIENTE no podrá aportar el equipo terminal, razón por la cual, aquellas disposiciones contenidas en la cláusula 23 del Contrato Universal, referidas a la posibilidad de que el Cliente aporte su equipo, no es aplicable a ésta oferta. Las características del equipo terminal se registrarán en la Boleta para la Gestión de Servicios, que formará parte integral de este Anexo. El alquiler del CPE no está incluido en la tarifa y representa un cargo mensual.

30. CALCULO DE LA PENALIZACION: La fórmula para calcular la penalización por retiro anticipado en caso de existir un terminal asociado al plan, estará definida por: Penalización = $(PT \text{ s/s} - PT \text{ c/s})$, donde PT s/s es el precio del terminal de contado y PT c/s es el precio del terminal con subsidio.

31. OBLIGACIONES DEL CLIENTE: Con la suscripción del presente Anexo, el CLIENTE acepta las siguientes obligaciones: A) comunicar al ICE cualquier daño o mal funcionamiento del equipo terminal requerido para la utilización del servicio; B) abstenerse de instalar, conectar, configurar, activar, entre otros, dispositivos diferentes a los requeridos para la prestación del servicio contratado, por sí mismo o por terceros, de forma gratuita u onerosa, así como, de realizar reparaciones, ampliaciones, modificaciones, mantenimiento, entre otros, a las redes instaladas por el ICE; C) utilizar los servicios para los fines que fueron contratados, por lo que se considerará un uso indebido de los servicios, pero sin limitarse a, una o más de las siguientes acciones: i) utilizar este servicio con fines o efectos ilícitos, lesivos de los derechos e intereses de terceros, o que de cualquier forma puedan dañar, inutilizar, sobrecargar o deteriorar, alterar, servicios, sistemas, redes, equipos informáticos, hardware y/o software, propiedad de terceros, tales como, operadores, proveedores, clientes, usuarios, entre otros. Así como, alterar, afectar o dañar de cualquier forma, documentos, archivos y toda clase de contenidos almacenados en sus equipos informáticos (hacking), plataformas, o cualquier otro dispositivo ii) impedir la normal utilización o disfrute de los servicios objeto de este Anexo, equipos informáticos y documentos, archivos y contenidos, por parte de los demás clientes o terceros. iii) Transmitir o difundir elementos que por sus características dificulten el normal funcionamiento de los servicios, redes, plataformas, o cualquier otro dispositivo. iv) Enviar correos electrónicos masivos (tipo spam), o no deseados, comunicaciones masivas no solicitadas, de forma directa o indirecta (terceras personas o medios automatizados), que pueda afectar la operación normal de los servicios contratados, redes, plataformas u otros dispositivos. v) Realizar descargas no autorizadas de contenidos protegidos por leyes de propiedad intelectual o derechos de autor. vi) Conectar equipos de su propiedad o de terceros a los equipos o infraestructura del ICE que puedan afectar, degradar o imposibilitar, en todo o en parte, la prestación o el acceso de los servicios contratados. vii) Realizar por sí mismo o por tercera persona, configuraciones no autorizadas en el equipo terminal del ICE. **D)** ajustarse a la regulación vigente en materia de telecomunicaciones, **E)** permitir el acceso al sitio en donde se encuentran instalados los servicios para efectos de mantenimiento y/o soporte técnico previa coordinación con el CLIENTE. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriores facultará al ICE de pleno derecho, para suspender de forma inmediata, parcial o total, los servicios contratados, cobrar las indemnizaciones y las multas por incumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Asimismo, exime de toda responsabilidad al ICE ante la imposibilidad de atención de averías en los equipos o servicios por causas imputables al CLIENTE.

32. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS: El ICE no será responsable por daños en la prestación del servicio, tales como y sin limitarse éstos a: interrupciones, degradación de los índices de Calidad, interferencias y cualquier otro cuya causa le sea imputable al CLIENTE o a terceros. En los casos de mantenimiento preventivo, ampliaciones o mejoras que impliquen la salida total o parcial del servicio, previa información al Regulador, con una anticipación de al menos 72 horas, en el mismo sentido, el CLIENTE será debidamente informado a través de distintos medios de comunicación masiva. Las interrupciones ocasionadas por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente justificadas ante el Regulador, igualmente eximen al ICE de su responsabilidad respecto al cumplimiento de los parámetros de calidad. El ICE no será responsable por los daños indirectos, incluyendo daños por pérdida de ganancias, ventajas, ahorros o dividendos de cualquier clase o aumentos de costo de operaciones, entre otros no imputables al ICE.

33. FALLAS O INTERRUPCIONES DEL SERVICIO NO IMPUTABLES AL ICE: El ICE no será responsable por interrupciones temporales del servicio, provocadas por, pero sin limitarse a: a) por fallas en el equipo terminal (modem, CPE, set top box, cableado) causadas por el CLIENTE con culpa, dolo o negligencia. b) por falta de pago de las mensualidades correspondientes. c) por orden o resolución de las autoridades competentes o por resolución judicial. d) por actos de violencia provenientes de motines, rebeliones, huelgas, robo o destrucción de los componentes de la red y/o equipo terminal. e) por interferencia solar. f) por condiciones atmosféricas adversas. g) por fallas en la transmisión de la señal causadas por el satélite debidamente documentadas y comunicadas al Regulador. h) por caso fortuito o fuerza mayor. i) por hecho de un tercero. j) por cualquier otra causa no imputable al ICE. k) por cualquier otra causa imputable al CLIENTE.

34. JUSTAS CAUSAS DE TERMINACIÓN: En caso que el usuario tenga que ser indemnizado por alguna falla en el servicio prestado atribuible al ICE, se deberá realizar el reintegro necesario del costo del servicio, ya sea en forma de crédito para las facturaciones posteriores y en caso que el CLIENTE

ANEXO PARA EL SERVICIO kolbi hogar TV Avanzada		Hoja: 5/5	
Número de Orden de Servicio (OST):	Número de Línea Asignada:	Consecutivo:	

decida renunciar al servicio, el plazo será revocado. Bajo estos escenarios, únicamente, procede el cobro de la penalización en aquellos planes que a su vez tengan un terminal asociado, exceptuando los equipos de acceso y de red. Serán causas justas para finalizar anticipadamente un contrato con plazo, las siguientes: a. incumplimiento de las cláusulas pactadas en este Anexo; b. modificación de las condiciones contractuales; c. fallas en el servicio que provoquen un detrimento constante en la calidad y continuidad del servicio, las cuales sean atribuibles al ICE; d. violación de los derechos de los usuarios finales establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones, e. violación del régimen de intimidad y privacidad de las comunicaciones.

35. CONDICIONES DE CALIDAD E INTERRUPCIONES DEL SERVICIO: El ICE brindará el servicio objeto de este Anexo, conforme las disposiciones de los reglamentos, planes técnicos y otras disposiciones emitidas por el regulador, con eficiencia y de forma continua durante las 24 horas del día, 365 días del año, salvo que, la interrupción de los mismos obedezca a alguna de las siguientes causas: a) fuerza mayor, b) caso fortuito, c) hechos que le sean imputables al CLIENTE; d) hechos que le sean imputables a un tercero, y e) Condiciones de mantenimiento de la red , debidamente notificadas al Regulador con una anticipación de, al menos, 72 horas, indicando la naturaleza de tales trabajos, la hora de ejecución, la duración de los mismos y la afectación a los clientes, en el entendido de que son trabajos planificados; asimismo, deberá informarse con la misma anticipación, a través de los medios de comunicación masiva, a los usuarios del servicio. Salvo los casos de excepción previstos en este apartado, el ICE compensará al CLIENTE en aquellos casos en que la sumatoria de las duraciones de las interrupciones de los servicios, al compararse con un periodo de cobro del mismo, brinden como resultado una disponibilidad inferior al 99.97 %, según la metodología incluida en el artículo 26 del Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios de Telecomunicaciones.

36. CANALES DE ATENCION: El CLIENTE podrá realizar sin costo alguno, todas las gestiones y/o reclamaciones relacionadas con este servicio, a través de los siguientes puntos de contacto: Agencias Telefónicas en todo el país, Centro de Soporte 800-003PLAY (800-0037529), Agencia Virtual, Centro de Servicio al Cliente 1193 y Ejecutivo Comercial y Empresarial. El CLIENTE podrá consultar el horario y dirección de los diferentes centros de atención al Cliente, en el sitio web kolbi.cr, o bien, al correo electrónico cservicios@ice.go.cr

37. PLAZO CONTRACTUAL: La vigencia del presente Anexo estará determinada por el plazo estipulado en la cláusula 4, a excepción de aquellos servicios que se contraten de forma individual sin un plazo, en cuyo caso, el CLIENTE deberá informar al ICE su decisión de dar por terminado este Anexo con una antelación de, al menos, 15 días naturales.

Para lo no previsto en el presente Anexo rige lo establecido en el Contrato Universal, razón por la cual, estando conformes firmamos en dos tantos de igual validez legal, uno de los cuales se entrega en este acto al CLIENTE en la ciudad de _____, el día ____ de _____ del _____.

El CLIENTE
 (Nombre y firma)

El ICE o Agente Autorizado
 (Nombre y firma)